



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-412-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de abril del año dos mil quince. Las diez y ocho nueve y minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce, con referencia **IN-020-038-2011**, derivado de la revisión a la bodega de especies fiscales de la Administración de Rentas Central por el período comprendido del cinco de agosto al once de noviembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar los procedimientos de recepción y entrega de especies fiscales aplicados en la Renta Central; **B)** Analizar si los controles que lleva la Responsable de Recaudación y el Contador Fiscal, son los adecuados para el control de existencias y venta de especies; **C)** Verificar que el registro de los ingresos por ventas de especies fiscales, sea adecuado y oportuno; y, **D)** Identificar los hallazgos de auditoría y a los posibles responsables si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-412-15

de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para los servidores y ex servidores vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El Informe de Auditoría Especial examinado concluye que los ingresos por venta de especies fiscales fueron debidamente registrados y enterados en caja de forma oportuna en el período auditado, con excepción de la suma de **Un Mil Ciento Treinta y Ocho Córdobas (C\$1,138.00)**, correspondiente a diferencia determinada en arqueos de especies fiscales, formatos de I/R, IVA y papel sellado, en la caja número cincuenta y dos (52) de la Administración de Rentas Central, a cargo de la Analista de Recaudación, Señora **Odelia Galeano**; cuya cantidad fue debidamente reintegrada. Los saldos presentados en las tarjetas de Kardex sobre las ventas de especies fiscales y existencias físicas, están razonablemente presentados, aspecto que se verificó posterior a la discusión del informe borrador, por no encontrarse actualizado el kardex en el momento de la revisión; sin embargo, las debilidades fueron superadas por la parte auditada con la implementación de las recomendaciones pertinentes antes de la emisión del informe. **POR TANTO:** Con fundamento en el artículo 9, numerales 1), 12) y 14) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce, con referencia **IN-020-038-2011**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, derivado de la revisión a la bodega de especies fiscales de la Administración de Rentas Central por el período comprendido del cinco de agosto al once de noviembre del año dos mil once; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores y ex servidores de la entidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-412-15

examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiocho (928) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.